

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 513-2019-R.- CALLAO, 14 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01072410) recibido el 05 de marzo de 2019, por medio del cual la docente KATIA VIGO INGAR adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia con goce de haber por capacitación oficializada para asistir en calidad de ponente al I Seminario Internacional de Didáctica de la Matemática a realizarse del 15 al 19 de junio de 2019, en la ciudad de Trujillo.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87°, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 4°, 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario, según corresponda; entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó la actualización del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao; siendo que en sus Arts. 19, 22, 25, se indican los tipos, duración, requisitos, y procedimiento de autorización para las Licencias por Capacitación;

Que, mediante el Oficio N° 0169-2019-DFIPA, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 054-2019-CFIPA de fecha 19 de marzo de 2019, por la cual se otorga licencia con goce de remuneraciones a la docente nombrada Dra. KATIA VIGO INGAR, para asistir al I Seminario Internacional de Didáctica de la Matemática, que se desarrollará en la ciudad de Trujillo, departamento de la Libertad, Perú, del 15 al 19 de julio de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 229-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 244-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 03 de abril de 2019; al Informe Legal N° 418-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



- 1º **OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** por capacitación oficializada a la docente Dra. **KATIA VIGO INGAR**, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, para asistir en calidad de ponente al I Seminario Internacional de Didáctica de la Matemática a realizarse del 15 al 19 de junio de 2019, en la ciudad de Trujillo.
- 2º **DEMANDAR**, que la docente beneficiada presente al Vicerrectorado de Investigación, a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, su ponencia y copia del certificado y/o diploma del evento que participe, para los fines académicos y publicación en bienestar de los docentes y el estamento estudiantil.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, ORAA, OCI, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.